

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIONES DEL BIOBIO Y DE ÑUBLE
Inf. Téc. (DZP VIII) N°85-17 Rectifica Res Ex N°70/2017

RECTIFICA RESOLUCION QUE INDICA

Talcahuano, 27 de DICIEMBRE del 2017

R. EX. N° 85/2017

VISTO: lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 85/2017, de fecha 27 de Diciembre del 2017; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 1409 del 2013 y N° 1023 del 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2207 del 2012, N° 3996 del 2016 y N° 519 de 2017 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la Resolución Exenta N° 70 del 2017 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Bio Bio.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 70 de 2017 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Bio Bio, se autorizó la cesión de 3,4 toneladas de sardina común a favor de la organización artesanal Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines "SARPE" (RSU Único 08.05.0398); la cual se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de anchoveta y sardina común de la VIII región.

2.- Que la Dirección Zonal de Pesca, mediante Informe Técnico señalado en Visto ha informado que corresponde rectificar el valor en el monto de cuota que determina el proceso de cesión, indicado en los numerales 1°, 3° y 4° de la resolución antes señalada.

3.- Que lo anterior se funda en que el Informe técnico N° 70 del 2017 que sustentó la Resolución Exenta N° 70 del 2017, presenta los valores correctos, por lo cual se debió a un error de transcripción hacia la Resolución Exenta N° 70 del 2017, en los mencionados numerales.

RESUELVO:

1- modifícase la Resolución Exenta N° 70 de 2017 de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura que autorizó la cesión de cuota del recurso sardina común proveniente de los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Artesanales y Ramos Afines Caleta La Gloria comuna de Talcahuano (RSU 08.05.0603), en favor de la organización artesanal Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines "SARPE" (RSU Único 08.05.0398), en el sentido de reemplazar los numerales 1°, 3° y 4° por los siguientes:

"1.- Autorízase la cesión de **6,4 toneladas del recurso sardina común**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Artesanales y Ramos Afines Caleta La Gloria comuna de Talcahuano (RSU 08.05.0603), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo".

"3.- **Descuéntese** de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **6,4 toneladas del recurso sardina común** a la organización artesanal **Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores y Pescadores Artesanales y Ramos Afines Caleta La Gloria comuna de Talcahuano (RSU 08.05.0603)**"

"4.- **Incrementétese** las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 519 de 2017 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en **6,4 toneladas del recurso sardina común**, de la organización artesanal **Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines "SARPE" (RSU Único 08.05.0398)**"

2- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

JAVIER VALENCIA LABARCA
Director Zonal de Pesca y Acuicultura
Regiones del Biobío y de Ñuble




JVL/MPG/mpg